



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 795**

**VISTO:**

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo requiere autorización para celebrar contrato de locación de obra con la **Dra. Susana Dora Aldazábal**, Matricula Provincial N° 16.251, en su carácter de oftalmóloga, para desempeñarse en el Área de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la realización de Evaluaciones Visuales para el otorgamiento de las Licencias de Conducir.

Por lo expuesto:

  
**LEONARDO ROLDO MURAMERO**  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

  
**GUSTAVO JAVIER DIAZ**  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

DEROGADO

Ord./Dca. N° 850

15 / 03 / 13



Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

## ORDENANZA N° 795

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, en la suma de Pesos Dos Mil Dos Cientos (\$2.200.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada durante el año 2012, a partir del 1º de abril de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012, por los periodos que considere necesario, mediante Locación de Obra, a la **Dra. Susana Dora Aldazábal**, DNI. N° 11.002.550, Matrícula Provincial N° 16.251, en su carácter de Oftalmóloga, para desempeñarse en el Área de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la realización de Evaluaciones Visuales para el otorgamiento de las Licencias de Conducir.

**ARTÍCULO 2º:** Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2013, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante Locación de Obra, a la **Dra. Susana Dora Aldazábal**, titular del DNI. N° 11.002.550, Matrícula Provincial N° 16.251, en su carácter de Oftalmóloga, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1º, durante el período 01/01/2013 al 31/03/2013.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º:** Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** Derogase, a partir del 01/04/2012, la Ordenanza N° 733.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

  
EDUARDO ADOLFO MUÑOZ  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



  
GUSTAVO JAVIER DÍAZ  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley Municipal de las Municipalidades sancionada el...

Guernica, 20 de marzo de 2012.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 795 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 16 de marzo de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 795.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 480.-

  
Julio César Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
ALFONSO ANIBAL REQUERO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN





Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

**CONTRATO**

--- Entre la Municipalidad de Presidente Perón, a los ..... días del mes de ..... de dos mil doce, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por el Señor **Alfonso Anibal Regueiro Intendente Municipal**, en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la **Médica especialista en Oftalmología Susana Dora Aldazábal** D.N.I. N° 11.002.550, con domicilio en Av. Arturo Jauretche N° 978, Guernica - Provincia de Buenos Aires;, en adelante "EL PROFESIONAL" se conviene en celebrar el presente Contrato, conforme **Decreto N° ..../2012**, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El COMITENTE contrata a la Dra. **Susana Dora Aldazábal**, para desempeñarse como **Oftalmóloga** en el Área de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

**SEGUNDA:** "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el ... de ..... de 2012 y hasta el ... de ..... de 2012, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

**TERCERA:** Serán Funciones de "El Profesional" las siguientes:

- a) Evaluaciones Visuales para el otorgamiento de las Licencias de Conducir.-
- b) Realización de la documentación relacionada con el punto a).-

**CUARTA:** Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad copia de título habilitante e informe del Área de Tránsito.-

**QUINTA:** La presente Contratación se realiza por el importe total de **Pesos ..... (\$ .....), pagaderos en ....(.) cuotas, de Pesos ..... (\$ .....),** c/u las que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente al de la cumplimentación de las tareas.-

**SEXTA:** La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del profesional contratado.

**SÉPTIMA:** El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757.-

**OCTAVA:** En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

**NOVENA:** Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

**DÉCIMA:** Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

HORACIO RODRÍGUEZ DE ...  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Presidente Perón

ES COPIA FIEL DE LO  
 REMITIDO POR EL  
 DPTO. EJECUTIVO